



DECRETO N° 1510

TEMUCO, 05 SET. 2018

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de eliminación de Patente de fecha 31.08.2018; presentada por ERDMANN CEBALLOS ERNESTO.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para eliminar la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- Elimínase a contar de la fecha del presente Decreto, la patente que a continuación se indica, otorgada a la persona que se individualiza:

Contribuyente

Nombre : ERDMANN CEBALLOS ERNESTO  
Rut :  
Dirección Particular :  
Patente  
Rol : 3-5367  
Clasificación : PROFESIONALES  
Actividad Económica : CONSTRUCTOR CIVIL  
Código Actividad : 742.141  
Dirección Comercial : TARRAGONA N°02020 VILLA CATALUÑA, TEMUCO  
Nombre Rep. Legal : ERDMANN CEBALLOS ERNESTO  
Rut :  
Dirección Particular :  
Fecha de Solicitud : 31.08.2018  
N° Solicitud : 250  
Fecha Eliminación : 31.08.2018

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la eliminación respectiva en el Rol de Patentes.

- 3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

- 4.- Notifíquese del presente decreto por Correos de Chile, en el domicilio particular del contribuyente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE**

SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL



“Por Orden del Alcalde”  
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

HAA/GRA

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Inspección de Rentas y Patentes
- Contribuyente
- 

1585192